de un teniente de infantería de ejército, que disfrutará desde el dia del fallecimiento de su citado hijo."

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Francisco Gana.

PENSION A LAS HERMANAS DE LOS TENIENTES ZUÑER, ROJAS I SALINAS.

Santiago, setiembre 4 *de* 1852.

171. Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el signiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—"Se concede a las hermanas del Teniente de artillería don José Zuñer, a doña Ignacia Rojas, hermana del Teniente de guardias cívicas i Ayudante en comision del Comandante Jeneral de infantería en la batalla de Loncomilla, don Avelino Rojas, i a doña Concepcion Salinas, hermana del Teniente de la brigada de infantería de Marina don Matias Salinas, muertos en accion de guerra sin dejar madre ni otros herederos lejímos, la pension de diez pesos mensuales a cada una por via de gracia, miéntras permanezcan solteras, i considerando a las hermanas de Zuñer co-

